



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Retorno Presencialidad

VISTO:

La necesidad de planificar el desarrollo de las actividades académicas para el retorno a la presencialidad en el presente año lectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2641-E/2017 del Ministerio de Educación autoriza el dictado de hasta un 30% del total de las actividades académicas previstas en el plan de estudio (asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos) a través de mediaciones no presenciales;

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) elaboró el documento IF-2021-123533751-APN-CONEAU#ME que presenta algunas consideraciones sobre estrategias de hibridación que deberán ser tenidas en cuenta a los fines de resguardar la calidad en la formación de las distintas carreras;

Que la Ordenanza OR-2022-1-E-UNC-REC permite la implementación de actividades presenciales, remotas e híbridas en las carreras de pregrado, grado y posgrado, teniendo en cuenta el área disciplinar, el tipo de actividad, la infraestructura tecnológica y las previsiones pedagógicas;

Que la citada ordenanza requiere un acto administrativo de los Consejos Directivos de cada unidad académica en el cual se expongan las estrategias a desarrollar;

Que es menester continuar la trayectoria de la FL en el avance hacia la virtualización de prácticas pedagógicas teniendo en cuenta los aprendizajes concretos resultantes de la enseñanza remota de emergencia vigente durante los años 2020 y 2021;

Que la Facultad de Lenguas, conforme al análisis de los resultados obtenidos en los años de pandemia, los recursos humanos, materiales y de infraestructura física con los que cuenta, ha elaborado una propuesta para el regreso a la presencialidad parcial para las carreras que se dictan en esta institución;

El despacho de la Comisión de Enseñanza y Reglamento y Vigilancia en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E:

Art. 1º: El desarrollo de todas las actividades del año académico 2022 se realizará de manera presencial física en la medida que la infraestructura lo permita; no obstante se recomienda la incorporación de prácticas asincrónicas que no superen el 30% del total de las horas que contempla el dictado de la asignatura.

Art. 2º: Establecer la presencialidad física para la recepción de las evaluaciones parciales y exámenes finales, respetando los protocolos vigentes.

Art. 3º: Las prácticas asincrónicas tendrán lugar en las aulas virtuales de la FL y podrán consistir en: a) Virtualización de una unidad completa del programa; b) Virtualización de ejercitación; c) Virtualización de contenidos teóricos. En todos los casos, los docentes podrán adecuarlas a las particularidades de cada asignatura siempre que no excedan el 30% de mediaciones no-presenciales.

Art.4º: Encargar a los docentes responsables de las cátedras la adecuación del Cronograma de actividades, de manera que se explicita la planificación de actividades presenciales y a distancia para el primer cuatrimestre.

Art. 5º: Instruir al Campus Virtual para que realice capacitaciones docentes sobre las actividades asincrónicas recomendadas para cumplimentar el porcentaje permitido.

Art.6º: Instruir a Secretaría Académica para que al final del primer cuatrimestre, analice la experiencia y promueva los ajustes necesarios para el segundo cuatrimestre.

Art. 7º: Comuníquese y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

